



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2026-01617661-E-UBA-DME#SSA\_FFYB - Claustro Estudiantil - elecciones - fecha y horario y boleta unificada de Consejo Directivo y Centro de Estudiantes

---

VISTO la REREC-2026-277-E-UBA-REC que establece que los Consejos Directivos de la Universidad de Buenos Aires deben convocar a elecciones de los representantes por el Claustro Estudiantil durante la semana del 20 al 24 de abril de 2026; y

### **CONSIDERANDO:**

Que las elecciones de Consejo Directivo son obligatorias y que, en caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-5.

Que los plazos para la publicación del padrón electoral, la impugnación del mismo y la presentación de listas están establecidos en el artículo 203 del Reglamento Electoral para Estudiantes de la Universidad de Buenos Aires.

Que en esta Casa de Estudios las elecciones del Claustro Estudiantil coinciden con las fechas de exámenes regulatorios establecidas por el Calendario Académico 2026 aprobado oportunamente por este Consejo Directivo.

Que dicha superposición implica una intervención en el normal desarrollo de las actividades académicas, por lo que resulta necesario adoptar medidas que faciliten la participación estudiantil sin entorpecer la cursada, ni las instancias de evaluación.

Que es también responsabilidad de este Consejo Directivo asegurar procesos electorales transparentes y democráticos.

Por ello, a propuesta del Claustro de Estudiantes -por mayoría- y atento lo acordado en la sesión de fecha 26 de marzo de 2026;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

##### R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que las elecciones de los representantes para el Claustro Estudiantil de esta Facultad se llevarán a cabo los días 21, 22 y 23 de abril de 2026, en el horario de 9 a 19 horas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Facultad aceptará la boleta unificada de Consejo Directivo y la de Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; elévese mediante comunicación oficial a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a las Direcciones General Técnico Académica y de Alumnos y Títulos; cumplido, pase al Decanato a sus efectos; y oportunamente, archívese.